

esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

#### ANEXO

1 Vehículo por cada una de las 13 líneas existentes, con el horario de comienzo y finalización de jornada habituales y dotación correspondiente.

Servicio de inspección: 1 Inspector de mañana 1 de tarde.

Jefe de Tráfico: 1 de mañana 1 de tarde.

Taller: 1 Oficial de mañana 1 de tarde.

Estos mínimos se realizarán solamente durante el primer tramo de la huelga del 8 al 15 de mayo.

*ORDEN de 28 de abril de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, encargada de la recogida de basura de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité en Empresa de la empresa «Urbaser», encargada de la recogida de basura de Algeciras (Cádiz), ha sido convocada huelga que se iniciará el día 9 de mayo de 1994 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables». Es claro que la empresa «Urbaser» encargada de la recogida de basura de Algeciras (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad y por ello la Administración se ve compelida a ga-

rantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Algeciras, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de la empresa «Urbaser» encargada de la recogida de basura de Algeciras (Cádiz), que se iniciará el día 9 de mayo de 1994, con el carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

#### ANEXO

Recogida de basuras  
Recogida de residuos hospitalarios  
Recogida de basuras en la ciudad cuyos servicios concretos serán fijados por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a la empresa concesionaria.

Alcantarillado  
Un servicio que atenderá urgencias

Taller  
Un servicio de urgencia

Dotación de personal y medios para realizar estos servicios

Recogida de basuras:  
Tres camiones con su dotación de tres conductores, nueve peones, más un capataz

Alcantarillado:  
Un vehículo con un conductor y un peón

Taller:  
Un oficial mecánico.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de marzo de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios en prácticas de la escala de Gestión Universitaria de esta Universidad (BOJA núm. 58, de 29.4.94).*

Publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 88 de fecha 13 de abril de 1994, la Resolución de 28 de marzo de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios en prácticas de la Escala de Gestión Universitaria, y habiéndose detectado error en la relación de aspirantes que han superado las mismas, consistente en la omisión del opositor D. José Paz Blanco en dicha relación, este Rectorado,

#### HA RESUELTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar nueva relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz tal como se indica en el anexo a esta corrección, una vez incluido a Don José Paz Blanco.

Cádiz, 15 de abril de 1994

#### A N E X O

##### Sistema de promoción interna

Núm. Orden: 1  
Apellidos y nombre: Alvarez Delgado, Juana  
D.N.I.: 31.241.131  
Puntuación: 40,05

Núm. Orden: 2  
Apellidos y nombre: Marrero Torres, Juan  
D.N.I.: 31.235.377  
Puntuación: 36,125

Núm. Orden: 3  
Apellidos y nombre: Rojas Romero, Rosario  
D.N.I.: 28.380.184  
Puntuación: 29,60

Núm. Orden: 4  
Apellidos y nombre: García-Agulló Orduña, Teresa  
D.N.I.: 31.205.588  
Puntuación: 29,00

##### Sistema de turno libre

Núm. Orden: 1  
Apellidos y nombre: Gallardo Plato, Candelaria  
D.N.I.: 31.238.428  
Puntuación: 38,38

Núm. Orden: 2  
Apellidos y nombre: Gómez Ruiz, Manuel  
D.N.I.: 31.335.683  
Puntuación: 37,97

Núm. Orden: 3  
Apellidos y nombre: Sáez Romero, José María  
D.N.I.: 31.220.074  
Puntuación: 34,73

Núm. Orden: 4  
Apellidos y nombre: Paz Blanco, José  
D.N.I.: 31.250.375  
Puntuación: 31,91

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 13 de abril de 1994, por la que se corrigen errores advertidos en la de 2 de julio de 1993, por la que se resuelve el concurso de traslados convocado por Orden de 17 de octubre de 1992, entre Profesores de enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Enseñanzas Artísticas e Idiomas. (BOJA núm. 75, de 13.7.93).*

Advertidos errores en la adjudicación de destino que aparece como anexo I a la referida Orden de 2 de julio de 1993, al haber adjudicado indebidamente destino de oficio a los funcionarios abajo mencionados, procede corregirlos en los siguientes términos:

Página 6.215

Por tratarse de Profesores que participaron en el Concurso de Traslados una vez finalizado el período de adscripción a plazas en el exterior, ejercitando derecho preferente a la localidad de origen, deben quedar excluidos de la lista de adjudicación de destinos los siguientes Profesores:

López Lumbreras, Ignacio, S.J.  
Destino: 04000110 I.F.P. «Abdera» Adra (Almería)

Giménez Padilla, María  
Destino: 04000110 I.F.P. «Abdera» Adra (Almería)

Dichos profesores se adscriben provisionalmente a sus localidades de origen, según se especifica en el apartado sexto 2. de la Orden de 5.11.93 (BOJA del 11) por la que se convocaba el Concurso de Traslados.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía previa comunicación a esta Dirección General de Personal, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de abril de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 25 de marzo de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de cuerpos Docentes Universitarios.*